

Constancia Secretarial: El 24 de enero de 2022 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., diecisiete de febrero de dos mil veintidós

Radicación 2021-01311

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82,422 del C.G.P., y lo dispuesto en la ley 640 de 2001 el Despacho, **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA**, en favor de **ANGIE CATHERINE GARCIA RUIZ** y en contra de **KEVIN ALEXANDER MUÑOZ ROJAS**, por los siguientes conceptos y sumas.

1. \$ 3.500.000 M/cte. por concepto de capital adeudado y representado en el título base de recaudo.
2. Por los intereses civiles, a la tasa del 6% anual sobre el capital del numeral 1° desde el día siguiente a su vencimiento hasta su efectivo pago de conformidad con el artículo 1617 del Código Civil.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

Tramítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda al accionado, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería para actuar a MARÍA FERNANDA MORALES MARTINEZ, como apoderada(o) de la parte ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 009 del 18 DE
FEBRERO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4c2f820434e26b7bed7067879358fbeat49f959e173bd2b930f76eab6b09c84**

Documento generado en 16/02/2022 06:26:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>